CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 278-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ELIA JOANA ANGARITA MONTERO

Entre los suscritos a saber JUAN CARLOS SOTO COTE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión Nº 004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará EL AREA de una parte y de la otra, ELIA JOANA ANGARITA MONTERO mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.164.537 expedida en ZULIA, obrando en nombre propio, y quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Directora de EL ÁREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que el subdirector Administrativo y Financiero del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. Que de conformidad con todo lo expresado, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE CONTABILIDAD EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: 1. Apoyar en las actividades concernientes al área financiera, así como elaboración y revisión de asientos contables 2. Registrar y conciliar lo extractos bancarios 3. Tramitar pago de impuestos 4. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 5. Ayudar en la confección de las nóminas mensuales y mantener los registros organizados 6. Llevar un registro de las cuentas por cobrar y por pagar 7. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. 8. Velar por los intereses de El ÁREA en todas sus actuaciones. 9. Presentar informe periódico de la ejecución del objeto del contrato. 10. Deberá estar afiliado(a) al sistema general de seguridad social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, si hay lugar a ello, y acreditar los pagos correspondientes 11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** El ÁREA se obliga especialmente a: 1. Cancelar a la CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.2. Facilitar a la CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 3. La

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 278-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ELIA JOANA ANGARITA MONTERO

entidad contratante ejercerá el control sobre la calidad en la prestación del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) pagará el valor del contrato en (02) pagos por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada uno. Cada pago previa acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la entidad, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Certificar con respecto del cumplimento de LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El ÁREA al Contratista. 4. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación si resulta necesario. 5. Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 6. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios, vigencia fiscal de 2026, Disponibilidad Presupuestal No.441 del 29 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVO: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias que surjan de este contrato se someterán, de manera previa a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a alguno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA DECIMA. JURISDICCIÓN CONTRACTUAL**. Cuando no fuere posible solucionar las controversias a través de alguna de las formas antes previstas, las partes someterán la decisión de las mismas a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El ÁREA a título de sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización expresa y por escrito del ÁREA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El ÁREA y LA CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo habrá para ésta derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993; cualquier omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 278-2026

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ELIA JOANA ANGARITA MONTERO

INDEMNIDAD DEL ÁREA: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ÁREA por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ÁREA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ÁREA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ÁREA, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ÁREA en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ÁREA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, el ÁREA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**. El Contrato se liquidará a más tardar dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida de la Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUN EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. PARAGRAFO 1. En caso tal que el contratista no esté obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, será parte del objeto de este contrato participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST. PARAGRAFO 2. En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el manual de contratista

En constancia de lo anterior, se firma a los 29 días del mes de octubre de 2026

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

Elia Joana Angarita M.

ELIA JOANA ANGARITA MONTERO
Contratista